

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

martes, 7 de marzo de 2017

COMUNICADO: Condena a un seguro privado por tardar 12 años en diagnosticar un Parkinson.

El Juzgado de Primera Instancia nº 71 de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', condenando a la Sociedad Médica **SANITAS** al pago de una indemnización de **500.000 Euros**, incluyendo intereses moratorios, por el retraso de 12 años en el diagnóstico de la enfermedad de Parkinson.

Don A. A., cuando contaba con 20 años de edad, comenzó a notar un cuadro de temblor. En el año 1993 acudió a uno de los Centros Médicos de Sanitas, donde se concluyó, sin exploración neurológica alguna, que no padecía ninguna anomalía orgánica. Tras ello, se le diagnosticó "Temblor Esencial", prescribiendo al paciente "Sumial". En los años siguientes se le diagnosticó trastorno conversivo, prescribiéndose Prozac, Tranxilium y otros ansiolíticos. En el año 1998 ya presentaba temblores al caminar, dedos de los pies en garra y miedo a salir a la calle. El tiempo transcurría y los temblores y los problemas de movilidad empeoraban. Las consultas con este equipo Psiquiátrico de Sanitas se sucedieron durante el año 2000, 2001, 2002 y 2003 con idéntico resultado y diagnóstico. En cada consulta **era catalogado como enfermo psiquiátrico sin que nadie le hubiera hecho una mínima exploración neurológica.** En 2006 añadieron Cypralex a la dieta de fármacos psicotrópicos, sin mejoría. Entre junio de 2006 y 2007 se sucedieron no menos de 14 visitas con el Servicio de Psiquiatría de Sanitas. Entre junio de 2006 y mayo de 2008 se sucedieron no menos de 13 visitas con el Servicio de Neurología de Sanitas y **el diagnóstico siempre era el mismo: "Trastorno conversivo".** Finalmente, el 11 de enero de 2008, **ingresó en un Centro Psiquiátrico al que llegó en silla de ruedas.** El diagnóstico fue, como siempre, "Trastorno Conversivo" con temblor intermitente en extremidades, dificultad para la marcha e imposibilidad de mantenerse en bipedestación.

Con fecha 1 de abril de 2008, el paciente acudió en silla de ruedas a la consulta de otro Neurólogo quien, tras una exploración neurológica como nunca antes se había llevado a cabo, concluyó que no padecía un cuadro conversivo sino la

ENFERMEDAD DE PARKINSON. Tras pautar tratamiento específico el paciente comenzó a mejorar después de 12 años de sufrimiento y medicación ansiolítica. El Spect y los estudios genéticos pertinentes confirmaron la existencia de una enfermedad de Parkinson. La respuesta al tratamiento fue muy favorable, desapareciendo los temblores y mejorando la movilidad. Según informa el Letrado de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, el paciente fue dado de alta por todos los Servicios de Psiquiatría y Psicología una vez conocido el diagnóstico parkinsoniano.

La Sentencia concluye que: *“Examinados en su conjunto la prueba pericial, en relación con la documental obrante en las actuaciones, se acogen las consideraciones expuestas por el perito neurólogo. Y ello es así, porque la historia clínica del paciente evidencia que, durante el periodo comprendido entre los años 1996 a 2000, acudió en multitud de ocasiones a las consultas de neurología y psiquiatría del Hospital y **no consta que se realizase al paciente una exploración neurológica adecuada.** Sí que constan a este respecto en estos informes de psiquiatría, la presencia de síntomas tales como “dedos de los pies en garra y temblores al caminar, temblor intermitente en miembros superiores, dificultad para la marcha e imposibilidad para mantener la bipedestación” llegando a precisar silla de ruedas para su movilización; **estos síntomas orientaban clínicamente al diagnóstico de un síndrome parkinsoniano.** El informe médico al que hacen referencia las peritos, de fecha 4 de noviembre de 2003, expresa: “Hace cinco años, a raíz de sentirse agredido estando con unos amigos, al defenderse fue atacado y sufrió golpes generalizados. Desde ese momento inicia una serie de síntomas consistentes en: Dedos de los pies en garra; Temblores al caminar; Miedo a salir a la calle”. Es decir, según el referido informe, el paciente desde, al menos, el año 1998 **presentaba síntomas compatibles con la enfermedad de Parkinson. De los datos anteriores resulta haber mediado un error de diagnóstico al no haberse advertido o detectado oportunamente un Parkinson.** En base a las circunstancias anteriores, se estima **260.000 euros** la cantidad adecuada para resarcir el daño sufrido por Don A.A. a casusa de la negligencia cometida por los facultativos del Hospital, **más los intereses del artículo 20 LCS, desde el 4 de marzo de 2010”.***

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE